



Resolución de Secretaría General
N° 218 -2017-ITP/SG

Callao, 09 OCT. 2017

VISTOS:

El Memorando N° 15409-2017-ITP/OA de fecha 27 de septiembre de 2017, de la Oficina de Administración; el Informe N° 149-2017-ITP/OA de fecha 05 de octubre de 2017, de la Oficina de Administración, recaído en el Informe N° 1834-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 05 de octubre de 2017; y, el Informe N° 649-2017-ITP/OAJ de fecha 09 de octubre de 2017, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), asimismo de conformidad con el artículo 14 del Decreto Supremo N° 004-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1228 "Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica- CITE", los CITE públicos son órganos desconcentrados del ITP, los mismos que ejercen con autonomía técnica, los objetivos y funciones, en el marco del Decreto Legislativo antes mencionado;

Que, en mérito a la Adjudicación Simplificada N° 010-2017-ITP – Primera Convocatoria, el Instituto Tecnológico de la Producción - ITP y la empresa BDO CONSULTING S.A.C. (en adelante el Contratista) suscribieron, el 07 de julio de 2017, el Contrato N° 011-2017-ITP/SG/OGA-ABAST, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diagnóstico del Estado Situacional del Sistema de Control Interno en el Instituto Tecnológico de la Producción, en el Contexto de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", por el monto de S/ 136,500.00 (Ciento Treinta y Seis Mil Quinientos y 00/100 Soles) incluido IGV, por un plazo de ejecución de ochenta (80) días calendario;

Que, con Carta S/N de fecha 25 de septiembre de 2017, sustentado en el Informe de Requerimiento de Adenda, el Contratista solicita la aprobación de ampliación de plazo contractual por 40 días calendario, petición que se enmarca dentro de la causal 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; precisando que, el hecho generador del atraso y



paralización habría finalizado con la remisión el Mapa de Procesos y el Listado Maestro de Procesos y Procedimientos del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP por parte de la Oficina de Administración mediante Carta N° 223-207-ITP/OA de fecha 21 de septiembre de 2017. Asimismo, requiere el reconocimiento de S/ 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), por concepto de gastos generales consecuencia de dicha ampliación;

Que, con Memorando N° 15409-2017-ITP/OA de fecha 27 de septiembre de 2017, la Oficina de Administración del análisis del requerimiento realizado por el Contratista, en su calidad de área usuaria, considera viable el otorgamiento de la ampliación de plazo de 40 días calendario adicionales, para la presentación de los Productos N° 02 y 03, por la causal 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, proponiendo las fechas para la ejecución de dichos productos; asimismo, respecto al requerimiento de reconocimiento de gastos generales, indica que el Contratista no ha acreditado que la ampliación solicitada le haya generado gastos generales, conforme lo establece la normativa, por lo que considera que no procede el reconocimiento de S/ 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles) solicitados por dicho concepto;

Que, mediante Informe N° 149-2017-ITP/OA de fecha 05 de octubre de 2017, sustentando en el Informe N° 1834-2017-ITP-OA/ABAST de fecha 05 de octubre de 2017 del Responsable de Abastecimiento, la Oficina de Administración emite opinión favorable en relación al otorgamiento de ampliación de plazo por cuarenta (40) días adicionales para la presentación de los Productos N° 01 y 02, por la causal 2 del artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado proponiendo las fechas para la ejecución de las mismas; asimismo, en relación al reconocimiento de gastos generales señala que no procede el reconocimiento de gastos generales por el importe de S/ 8,850.00 (Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), toda vez que el Contratista no ha acreditado que la ampliación de plazo solicitado le haya generado gastos generales, conforme lo establece Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, el numeral 34.5 del artículo 35 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reconoce el derecho del contratista a solicitar la ampliación del plazo pactado cuando se verifiquen situaciones ajenas a su voluntad que determinen atrasos y/o paralizaciones, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual;

Que, el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, detalla las causales específicas que, de verificarse, autorizan al contratista a solicitar la ampliación del plazo en los contratos de bienes y servicios, observándose que estas también se originan por atrasos y/o paralizaciones ajenas a la voluntad del contratista;

Que, mediante Informe N° 649-2017-ITP/OAJ de fecha 09 de octubre de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta jurídicamente viable la aprobación de ampliación de plazo formulada por el Contratista, otorgándole cuarenta (40) días calendario adicionales para la presentación de los Productos N° 02 y 03, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; asimismo, no procede el requerimiento sobre reconocimiento de gastos generales por dicha ampliación, dado que el Contratista no ha acreditado fehacientemente que haya incurrido en dichos gastos;



Que, por los fundamentos técnicos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, resulta jurídicamente viable aprobar la ampliación de plazo, en los términos propuestos por la Oficina de Administración, no procediendo el requerimiento respecto al reconocimiento de gastos generales;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en ejercicio de las funciones delegadas a la Secretaría General mediante Resolución Ejecutiva N° 055-2017-ITP/DE de fecha 04 de abril de 2017, en concordancia con lo señalado en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la ampliación de plazo por cuarenta (40) días calendario adicionales para la presentación de los Productos N° 02 y 03, requeridos por la empresa BDO CONSULTING S.A.C., en el marco del Contrato N° 011-2017-ITP/SG/OGA-ABAST, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración del Diagnóstico del Estado Situacional del Sistema de Control Interno en el Instituto Tecnológico de la Producción, en el Contexto de Implementación del Sistema de Control Interno de las Entidades del Estado", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de gastos generales requerido por la empresa BDO CONSULTING S.A.C.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la empresa BDO CONSULTING S.A.C.; remitiéndose copia a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

Artículo 4.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) www.itp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA PRODUCCIÓN
I.T.P.


ROSSANA ELVIA CERRÓN MEZA
Secretaria General (e)